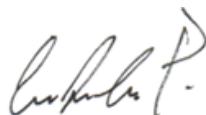


Constancia Secretarial. El Juzgado Primero Penal Municipal deja constancia que el día 15 de diciembre de 2021, siendo las 05:58 P.M, se recibió por reparto la acción de tutela interpuesta por LUIS CARLOS SANCHEZ TOLEDO contra ASMET SALUD EPS, la cual ingresó en primera oportunidad el 14 de diciembre de 2021 al Juzgado Primero Promiscuo de Belén de los Andaquies Caquetá, pero mediante auto de 15 de diciembre de 2021, ese despacho judicial dispuso Remitir a la Oficina de Apoyo Judicial, de la ciudad de Florencia, la presente acción de tutela, interpuesta por el ciudadano Luis Carlos Sánchez en contra de ASMET Salud EPS, para que se surta el reparto entre los juzgados municipales, por tanto fue sometida a reparto siendo asignada al Juzgado Primero Penal Municipal el 15 de diciembre de 2021, fecha a partir de la cual, se contabilizarán los término de la presente acción de tutela. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: LUIS CARLOS SANCHEZ TOLEDO

Contra: ASMET SALUD EPS

Radicación: 1800140040012021-00172

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

Florencia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

LUIS CARLOS SANCHEZ TOLEDO interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social integral y dignidad humana presuntamente vulnerados por **ASMET SALUD EPS**.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luis Carlos Sánchez Toledo** contra **ASMET SALUD EPS**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la Secretaría de salud Departamental de Caquetá y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES -, como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados sus derechos, por tanto, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese a los accionados y entidades vinculadas, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA

Firmado Por:

Diana Carolina Saenz Leyva
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24ab7a508f9f4a96c347f140f37e5936932425b42b514baaca4aee1067380ed**

Documento generado en 16/12/2021 09:05:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>